GERENCIA CORPORATIVA DE GENERACION

Santiago, 23 de mayo de 2016
GMA/2016/108

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
24 MAY 2016
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Señor
Ruben Verdugo Castillo
Jefe División de Fiscalización
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Ref.: Entrega Información relacionada a Fiscalizaciones 2014 – 2015 a Central Térmica Tocopilla, de acuerdo a solicitud realizada a través de RE 402 de la SMA.

De nuestra consideración:

A través de la presente, y de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Exenta N° 402 de la Superintendencia del Medio Ambiente, se adjunta información respecto el estado de las siguientes medidas de mitigación en Central Térmica de Tocopilla:

- ✓ Mallas cortaviento dispuestas para las canchas de acopio de carbón.
  Se adjuntan fotografías, con sus respectivas coordenadas, de las condiciones actuales de las pantallas ambientales.
- ✓ Altura de las pilas de almacenamiento de acopio de carbón.
  Se adjuntan fotografías tomadas a distancia para apreciar la altura de las pilas de acopio de carbón. Se consideran las coordenadas de los accesos a la cancha de almacenamiento de carbón.
- ✓ Sistema de lavado de rueda de transporte de carga.
  Se adjuntan fotografías de los silos de carga de cenizas, lugar donde se realiza el lavado de ruedas de los vehículos que las transportan.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Daniel Horta V.
Gerente Cumplimiento
Medioambiental E-CL

Claudia Fuenzalida V.
Jefe Gestión Ambiental
E-CL

Incl.: Informe digital y papel

Av. Apoquindo 3721 Piso 6, Las Condes, Santiago
Fono +56 (2) 23533200 – Fax +56 (2) 23533210

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A E-CL S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 472

SANTIAGO, 04 MAY 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, Establece Plan de Descontaminación Atmosférico para la ciudad de Tocopilla y su zona circundante; en la Resolución Exenta N° 157, del año 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades en el Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia,

2° La letra b) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que esta Superintendencia debe velar por el cumplimiento de las medidas e instrumentos establecidos en los Planes de Prevención y,o de Descontaminación Ambiental, sobre la base de inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen, de conformidad a lo establecido en esta ley;

3° Lo dispuesto en la letra m) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia para requerir a los titulares de fuentes sujetas a una norma de emisión, bajo apercibimiento de sanción, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las respectivas normas.

4° La letra a) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental,

5° El Decreto Supremo N° 70, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que establece Plan de Descontaminación Atmosférico para la ciudad de Tocopilla y su zona circundante (en adelante Plan);

6° Que, el Plan en su Articulo 13, estableció que "los establecimientos industriales, las faenas de construccion, remodelación, demolicion y demas obras semejantes, que contemplen movimiento de camiones, palas mecánicas, excavadoras y otras similares propias de este tipo de faenas, deberan:

i) Realizar las siguientes acciones para reducir las emisiones generadas por el transito de vehiculos y maquinarias en caminos internos no pavimentados:

1. Estabilizar los caminos; 2. Humedecer las vias; 3. Controlar la velocidad de los vehículos; 4. Implementar sistema de lavado de ruedas de transporte de carga

ii) Realizar las siguientes acciones para reducir las emisiones generadas por movimientos de materiales, tierra y/o excavaciones, por correas transportadoras y trasvasijes entre correas y/o de correas a depositos o acopios:

1. Humedecer todas las fuentes emisoras, en particular, el material transportado, previo a su descarga; 2. Usar permanentemente sistemas de supresion y coleccion de polvo en puntos de traspaso y chancadores o molienda de graneles (minerales u otros), tales como campanas de polvo, filtros tipo húmedo o seco con ventiladores de extracción y/o aspersores húmedos; 3. Encapsular las correas de transporte de materiales y puntos de traspaso de material entre correas, de correas a chutes de descarga y otras transferencias de material.

iii) Contar con presión negativa y sistemas de captación para los polvos capturados por el sistema de ventilación, para reducir las emisiones generadas por el manejo de graneles en recintos cerrados.

iv) Contar con sistemas de mallas cortaviento de una altura superior a la altura de las pilas de almacenamiento, para reducir las emisiones generadas por el manejo de acopios de materiales estériles a granel al aire libre o en canchas de almacenamiento".

8° Las actividades de inspección ambiental realizadas por la SEREMI de Salud de la Region de Antofagasta los dias16 y 17 de abril de 2014, 24 de marzo y 23 de octubre de 2015, junto con la realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente el dia 29 de julio de 2014, todas a la Central Termoelectrica Tocopilla.

RESUELVO:

PRIMERO: REQUIERÁSE informacion que indica y se instruye la forma y el modo de presentacion de los antecedentes solicitados a E-CL S.A., RUT 88.006.900-4, referido al estado actual de las acciones establecidas en el artículo 13 del Plan, a la luz de lo constatado en la actividad de fiscalización de fechas 16 y 17 de abril y 29 de julio, del año 2014. En específico, la implementación de un sistema de lavado de ruedas de transporte de carga, el estado de las mallas cortaviento dispuestas para las canchas de acopio de carbón y la altura de la pilas de almacenamiento de este sector. Para ello, el titular debera adjuntar fotografias georreferenciadas, videos o cualquier otro medio que estime conveniente para comprobar el estado de las medidas.

SEGUNDO. PLAZO DE ENTREGA. La información requerida debera ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la notificación del presente requerimiento.

TERCERO. FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN. La informacion requerida debera remitirse en la forma y modo que se instruye a continuación:

a. Se deberá acompañar una copia de la información solicitada a través de soporte papel y digital (CD o DVD).
b. La información requerida deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, calle Teatinos N° 280, piso 8, Santiago.

CUARTO: REQUIERASE BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN de entregar en tiempo y forma los antecedentes requeridos en ésta resolución, adoptándose las medidas que procedan en virtud de las facultades legales que le asisten a este servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

CHLF/CPH/JRF/MHM/FCA/NOC

Notifíquese por carta certificada:

Axel Leveque representante Legal de E-CL S.A., RUT 88.006.900-4, El Bosque Norte N° 500, oficina 902, comuna de Las Condes.

C.c.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes SMA
- Fiscalía

PANTALLAS AMBIENTALES

Fotografía N°1 : Lado Mar. Coordenadas : 19K 0374582 7555912

Fotografía N°2 : Lado Mar. Coordenadas : 19K 0374548 7555938

Fotografía N°3 : Lado Mar. Coordenadas : 19K 0374486 7556034

Fotografía N°4 : Lado Mar. Coordenadas : 19K 0374484 7556091

Fotografía N°5 : Lado Mar. Coordenadas : 19K 0374526 7556257

Fotografía N°6 : Lado Mar. Coordenadas : 19K 0374567 7556270

Fotografía N°7 : Lado Mar. Coordenadas : 19K 0374609 7556284

Fotografía N°8 : Lado Cerro. Coordenadas : 19K 0374630 7555994

Fotografía N°9 : Lado Cerro. Coordenadas : 19K 0374686 7556053

Fotografía N°10 : Lado Cerro. Coordenadas : 19K 0374622 7555942

ALTURA PILAS DE CARBON

Coordenadas:	Acceso Cancha Lado Norte	19K 0374702	7556256
	Acceso Cancha Lado sur	19K 0374589	7555893

Fotografía N°11 : Altura de pilas de carbón

Fotografía N°12 : Altura de pilas de carbón

Fotografía N°13 : Altura de pilas de carbón

LAVADO RUEDAS SILO UNIDADES 12-13

Coordenadas: 19K 0374656 7556034

Fotografía N°14 : Lavado de ruedas a vehículos de ceniza y escoria.

Fotografía N°15 : Lavado de ruedas a vehículos de ceniza y escoria.

Fotografía N°16 : Lavado de ruedas a vehículos de ceniza y escoria.

Fotografía N°17 : Lavado de ruedas a vehículos de ceniza y escoria.

LAVADO RUEDAS SILO UNIDAD 14

Coordenadas: 19K 0375102 7556009

Fotografía N°18 : Lavado de ruedas a vehículos de ceniza y escoria.

Fotografía N°19 : Lavado de ruedas a vehículos de ceniza y escoria.

Fotografía N°20 : Lavado de ruedas a vehículos de ceniza y escoria.

Fotografía N°21 : Lavado de ruedas a vehículos de ceniza y escoria.

LAVADO RUEDAS SILO UNIDAD 15

Coordenadas: 19K 0375073 7556003

Fotografía N°22 : Lavado de ruedas a vehículos de ceniza y escoria.

Fotografía N°23 : Lavado de ruedas a vehículos de ceniza y escoria.

Fotografía N°24 : Lavado de ruedas a vehículos de ceniza y escoria.

Fotografía N°25 : Lavado de ruedas a vehículos de ceniza y escoria.